

Alumnas:	Cursos
Colegio Menor de Pontevedra	1
Albergue Linares de Riofrio (Salamanca)	1
Colegio Menor Peñaranda de Bracamonte, de Salamanca	2
Escuela Hogar de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife	1
Colegio Menor de Santander	1
Albergue de Ontaneda (Santander)	1
Colegio Menor de Segovia	1
Colegio Menor de Constantina (Sevilla)	1
Colegio Menor de Soria	1
Colegio Menor de Tarragona	2
Albergue de Poblet (Tarragona)	1
Colegio Menor de Teruel	2
Colegio Hijas de la Caridad de Melilla	1
Escuela de Magisterio de Ceuta	1
Residencia Universitaria de Toledo	1
Colegio Menor «San Servando» de Toledo	1
Albergue de Onteniente (Valencia)	3
Colegio Menor de Valencia	1
Albergue de Gailarta (Vizcaya)	1
Escuela Hogar de Vizcaya	1
Colegio Menor de Zamora	1
Colegio Menor de Zaragoza	1

2.º La asistencia a los cursos anteriores es obligatoria para los referidos alumnos, siempre que no exista impedimento médico y se hayan cumplido las normas de vacunación y tutela sanitaria.

3.º Igualmente solicitarán la asistencia los alumnos que siguen el segundo año de la carrera o realizan el curso de prácticas y que no pudieran concurrir por causas graves debidamente justificadas a los cursos convocados al finalizar sus estudios de primer año.

4.º Las Delegaciones Nacionales comunicarán a la Dirección General la relación de los Directores que se designen para los Cursos de Capacitación en Actividades Juveniles de Tiempo Libre.

5.º Los alumnos y alumnas asistentes a los cursos satisfarán la cantidad de 1.000 pesetas, con motivo de su incorporación al Centro de Capacitación. También serán por cuenta de los interesados los desplazamientos y la equipación personal.

6.º La convocatoria que publiquen las Delegaciones Nacionales se ajustará a las normas anteriores con especificación de los requisitos necesarios para el mejor desarrollo de los cursos.

7.º Las Delegaciones Nacionales propondrán a la Dirección General los Cursos de Capacitación que soliciten los Ordenes Religiosas con carácter específico para sus formandos, alumnos de Magisterio. Igualmente podrán proponer la convocatoria de determinados Cursos de Capacitación fuera de las fechas y Centros anteriores, cuando así lo exijan circunstancias especiales.

8.º Además de los cursos generales que se desarrollan en los Centros de Capacitación establecidos en la presente Resolución, las Delegaciones Nacionales podrán organizar actividades de asistencia restringida para los alumnos de Magisterio incorporados a sus organizaciones juveniles. Estos cursos se comunicarán a la Dirección General para conocimiento y conformidad.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 15 de abril de 1972. —El Director general, P. D., el Subdirector general de Centros Universitarios, José Anullar Peris.

Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Delegados nacionales de Juventudes y Sección Femenina y Directores de Escuelas Normales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: CY/bv-16387-71.  
 Origen de la línea: E. T. 174.  
 Final de la misma: E. T. «Fundación Estrada».  
 Término municipal a que afecta: Espiugas de Llobregat.  
 Tensión de servicio: 11 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,430 de tendido subterráneo.  
 Conductor: Aluminio, 3 x 80 milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Cable subterráneo.  
 Estación transformadora: Una de 400 KVA.; 11/0,380-0,220.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de marzo de 1972. El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—5.480 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-12044-71.  
 Origen de la línea: Cable subterráneo a E. T. 1.459.  
 Final de la misma: E. T. «Sogram».  
 Término municipal a que afecta: Barcelona.  
 Tensión de servicio: 6 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,008 subterráneo.  
 Conductor: Aluminio, 3 x 80 milímetros cuadrados sección.  
 Material de apoyos: Cable subterráneo.  
 Estación transformadora: Una de 150 KVA.; 6/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de marzo de 1972. El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—5.479 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce 38094-70.  
 Origen de la línea: E. T. 108, Sala - E. M. 105, «Castellar».  
 Final de la misma: E. T. «Puigvert».  
 Término municipal a que afecta: Castellar del Vallés.  
 Tensión de servicio: 11 KV.  
 Longitud en kilómetros: 0,100 subterránea.  
 Conductor: Aluminio, 2 (3 x 70) milímetros cuadrados de sección.  
 Material de apoyos: Cable subterráneo.  
 Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas